

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**  
**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**REGLAMENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

De la Justificación

Artículo 1. Generalidades. El presente Reglamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL es el documento mediante el cual se ofrece información y orientación a la comunidad universitaria sobre las generalidades de su funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades que se realizan.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

De los Principios Generales

Artículo 2. Definición. Entendido el Bienestar Institucional como un sistema y el desarrollo de sus acciones como un proceso permanente de construcción y dinamización, es importante anotar que se identifica con la misión y la visión institucional y con objetivos, estrategias y metodologías para la coordinación de todos los factores propios y de otras unidades académicas y de apoyo, institucionales, interinstitucionales.

Artículo 3. Objetivos. Con una visión prospectiva y de crecimiento permanente, el Bienestar Institucional proyecta desde todos sus frentes de acción alcanzar los siguientes objetivos:

Desde lo Artístico y Cultural

- Garantizar el desempeño idóneo y óptimo de la labor pedagógica y formativa a cargo del área cultural y artística y de los docentes a ella vinculados.
- Contribuir a la formación de las personas en sus dimensiones ética, estética y axiológica a través de acciones formativas que promuevan el disfrute del arte y la cultura en vínculo directo con el vivir y el sentir cotidiano
- Incrementar las acciones encaminadas a estimular el desarrollo de la sensibilidad, la identidad, el gusto estético y el sentido de pertenencia de la comunidad universitaria a través de actividades artísticas, culturales y recreativas.
- Incrementar el nivel de presencia y participación institucional en la ejecución de proyectos culturales comunitarios, en vínculo con otros Grupos de Apoyo de la Universidad y en convenio con entidades que promueven la cultura y el arte en la Región y el País.
- Gestionar la creación de condiciones locativas que garanticen la calidad y competitividad del ejercicio artístico formativo y recreativo, en respuesta a necesidades específicas de algunas disciplinas.
- Diseñar, organizar y promocionar eventos artísticos, culturales y recreativos que resalten la significación de nuestra identidad como bonaventuarinos, como colombianos y como personas dispuestas a celebrar la vida y la herencia cultural de toda la humanidad.
- Realizar evaluación permanente de los procesos, proyectos y actividades en los que se involucra el área artística y cultural.
- Garantizar los implementos e insumos necesarios para el desarrollo eficiente de la práctica artística de los talleres formativos y de los grupos representativos

#### Desde lo Deportivo y lo Recreativo

- Representar exitosamente la USB-CALI en eventos locales, regionales, nacionales o internacionales en diferentes disciplinas y modalidades deportivas a través de un Programa de Fomento y Promoción del deporte de competencia a nivel universitario.
- Masificar el deporte y la recreación en la comunidad universitaria a través de Programas Formativos en diferentes disciplinas y modalidades.
- Vincular activamente la comunidad universitaria a una serie de manifestaciones lúdicas, deportivas y recreativas de participación espontánea.
- Institucionalizar los Juegos Interfacultades donde se propician espacios para el fomento y desarrollo del deporte y la recreación como alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad universitaria.
- Adecuar escenarios deportivos
- Asesorar y promover el proyecto de construcción de la Unidad Deportiva de la USB-CALI
- Promover el Programa Institucional Mejoramiento de la Calidad de Vida para la Comunidad Laboral.

#### Desde el Desarrollo Humano

- Promover y diversificar la oferta de los cursos formativos del área, de acuerdo con la demanda.
- Fomentar en el participante procesos autoreflexivos que les permitan asumir con responsabilidad y autonomía la construcción de su PROYECTO DE VIDA, en lo físico, lo emocional, lo mental y la relación con el entorno, mediante la implementación de metodologías participativas, con un proceso evaluativo final.
- Disminuir el riesgo de deserción, bajo rendimiento y/o conflicto en los estudiantes participantes, mediante espacios grupales y de asesoría y acompañamiento individual tendientes a identificar e intervenir sobre los principales factores que inciden en las dificultades académicas y disciplinarias.
- Implementar y evaluar planes de capacitación y orientación para los representantes estudiantiles, en impulso a su gestión.
- Impulsar e implementar nuevos programas en el Servicio de Salud Integral Bonaventuriano, en las áreas de Promoción y Prevención en Salud y en estrategias de seguimiento y gestión, fomentando el autoconocimiento, la reflexión y la participación de toda la comunidad universitaria.
- Identificar y proponer líneas de investigación en temáticas competentes al Desarrollo Humano, identidad bonaventuriana, pertenencia, inclusión; con el fin de fomentar la creación de conocimiento a partir de situaciones, temáticas y/o problemáticas que se identifiquen en la comunidad universitaria.
- Fomentar la participación en eventos, programas y propuestas que desde el área de desarrollo humano busquen posicionar la universidad ante la comunidad nacional, regional y municipal.

#### Desde el Sistema de Becas y Descuentos Económicos

- Reconocer la participación activa de la comunidad universitaria en los diferentes procesos que se adelantan a través de las Áreas de Bienestar Institucional concomitante con el alcance de los niveles académicos predeterminados.
- Ampliar la cobertura del programa de Becas y Descuentos Económicos.
- Adelantar de manera objetiva, equitativa e incluyente el proceso de adjudicación de becas y descuentos, permitiendo incrementar el porcentaje de población beneficiada que se caracteriza, entre otros, por pertenecer a estratos socioeconómicos menos favorecidos.

#### Desde lo Saludable

- Fortalecer el concepto de salud como un proceso continuo, de carácter voluntario y preventivo.
- Promover la cultura saludable como un mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- Capacitar permanentemente en temas de salud orientados a la comunidad universitaria en general.

- Garantizar un acompañamiento integral y permanente a la comunidad universitaria, a las unidades académicas y demás unidades de apoyo en la formulación de sus proyectos.

Artículo 4. Estrategias. La Universidad de San Buenaventura Cali, desde el Bienestar Institucional, encaminada hacia la equidad y la inclusión de todos los actores de la comunidad universitaria parte de las siguientes estrategias generales:

- Elevar los niveles de participación y concertación
- Promover la apropiación y diseño permanente de conocimientos, tecnologías, aptitudes y comportamientos que estimulen una intervención efectiva
- Promover espacios de reflexión, análisis, proposición y conceptualización de nuevos escenarios para el Bienestar Institucional
- Fortalecer la capacidad de gestión
- Consolidar la interacción de las Áreas adscritas al Bienestar Institucional con las demás instancias de la Universidad
- Fortalecer la capacidad de respuesta autónoma a las necesidades de la comunidad universitaria encaminadas al desarrollo humano

Artículo 5. Políticas. Con fundamento en lo anterior, las acciones de Bienestar Institucional, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, se encuentran enmarcadas dentro de unas políticas incluyentes, flexibles, integradoras y equitativas, a saber:

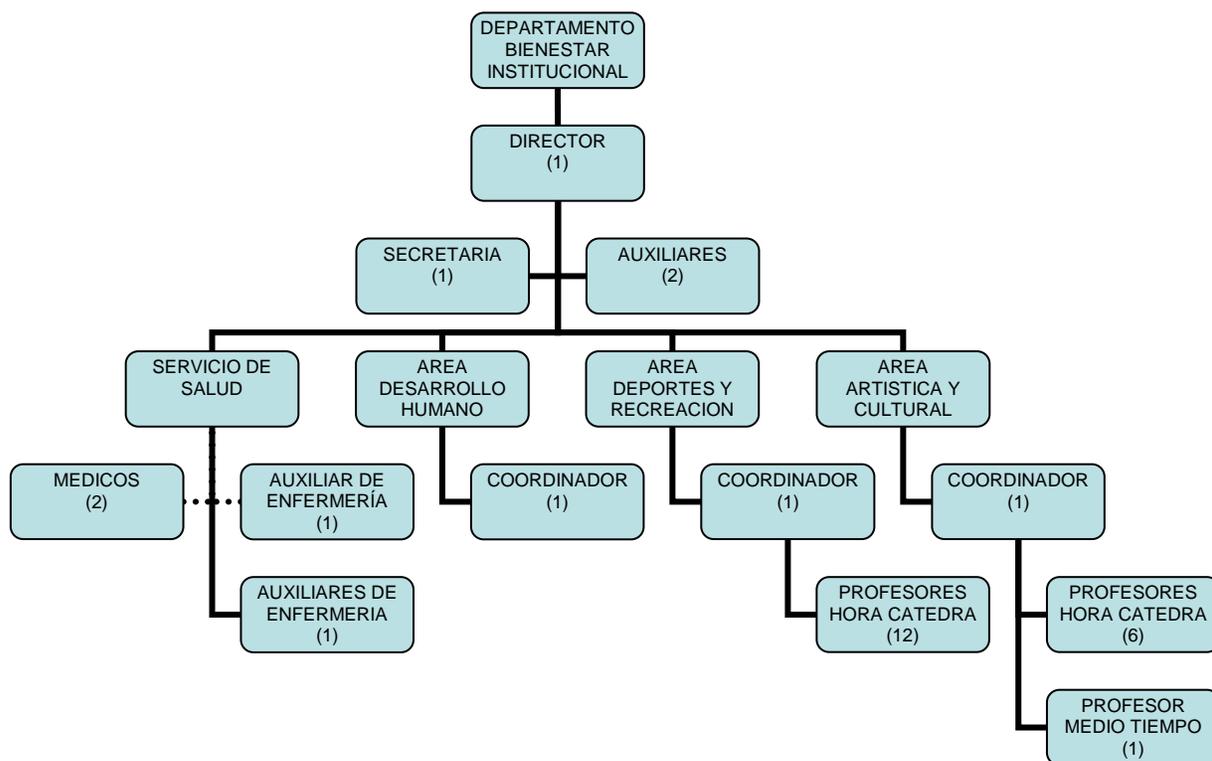
- Debe crear espacios para propiciar el conocimiento y fortalecimiento del ser personal y del ser social y propender por el desarrollo de la alteridad, el sentido de pertenencia y la construcción de una real comunidad universitaria donde se potencialicen todas las capacidades de sus integrantes.
- Se responsabiliza de la planeación, ejecución y evaluación de todas sus acciones desde la perspectiva de la formación integral de las personas y debe buscar su continuidad.
- Debe apoyarse en estudios e investigaciones para sus planes de desarrollo y debe procurar el establecimiento de relaciones con otras entidades similares que potencien su acción y favorezcan la prestación de servicios.
- Creará e impulsará estrategias para estimular la participación de la comunidad universitaria en el desarrollo de todos sus programas.
- Se trabajará coordinadamente con unidades académicas, administrativas y de apoyo para impulsar los programas que se desarrollan en beneficio de la comunidad universitaria.
- Orientará sus programas formativos respondiendo a las características de la acción educativa que identifica a la Universidad de San Buenaventura.
- Debe articular su quehacer con los lineamientos generales propuestos en el Proyecto Educativo Bonaventuriano
- Contribuirá de manera corresponsable con el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria a partir del trabajo pedagógico, formativo, representativo y recreativo de sus áreas de acción.
- Asignará recursos suficientes para impulsar, promover y mantener las acciones integradas en Bienestar Institucional dirigidos a toda la Comunidad Universitaria.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del funcionamiento

Artículo 6. Estructura orgánica. El diseño organizacional del Departamento de Bienestar Institucional de la Universidad de San Buenaventura Cali está dispuesto de acuerdo con la estructura jerárquica primaria de la institución y sigue el formato conforme a la disposición de las áreas a través de las cuales se operacionaliza su quehacer para la universidad.

Organigrama del Departamento de Bienestar Institucional  
de la Universidad de San Buenaventura Cali



Artículo 7. Director de BIENESTAR INSTITUCIONAL. El Departamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL es dirigido por un director, quien será un profesional con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas Institucionales.

Artículo 8. Funciones. Son las funciones del director del Departamento de Bienestar Institucional:

- Organizar y dirigir los servicios de BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- Planear, elaborar, ejecutar y dirigir de acuerdo con las políticas institucionales los programas generales de BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- Coordinar actividades del Departamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL con otras unidades académicas, administrativas y de apoyo de la universidad.
- Elaborar y presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para BIENESTAR INSTITUCIONAL en coordinación con las áreas adscritas.
- Controlar que los servicios complementarios, tales como las cafeterías, se presten con las debidas medidas de seguridad e higiene y en forma adecuada para el personal de la comunidad educativa.
- Rendir informes periódicos a la Dirección Académica, dirección Administrativa y Rectoría sobre el desarrollo de los programas y actividades.

h. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Director Académico y/o el Rector.

Artículo 9. Áreas. Son áreas de acción del Departamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL: el Área de Deportes y Recreación, Desarrollo Humano, Arte y Cultura.

Artículo 10. Funciones. Los coordinadores de estas áreas constituirán un equipo coordinador cuyas funciones son las siguientes:

- a. Proponer los programas y proyectos del Departamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL, así como, sus prioridades.
- b. Asesorar y apoyar al director del Departamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL en la planeación y ejecución de las acciones programadas por el equipo.
- c. Participar en la evaluación de los servicios, programas y proyectos del Departamento de BIENESTAR INSTITUCIONAL.
- d. Las demás funciones que le sean asignadas por el Rector.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### De los Servicios de BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 11. Los servicios del Área de Desarrollo Humano estarán coordinados por un profesional universitario con título de psicólogo obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales

Artículo 12. Los servicios del Área de Deportes y Recreación estarán coordinados por un profesional universitario en un programa afín al área de la educación física, con experiencia en deportes, con título, obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales.

Artículo 13. Los servicios del Área de Arte y Cultura estarán coordinados por un Profesional universitario con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES. Será nombrado por el Rector, previa selección realizada según las políticas institucionales.

Artículo 14. Los Servicios de Becas y Descuentos en Matrícula Financiera estarán sujetos a las disposiciones de la Rectoría y Bienestar Institucional realizará el acompañamiento y asesoramiento que la misma requiera.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### Normas Especiales

Artículo 15. Presupuesto. El manejo de este presupuesto está centralizado desde la Dirección Administrativa de la Universidad, unidad a la que le corresponde la viabilidad financiera de cada uno de los programas, previa presentación del respectivo proyecto.

Artículo 16. Horario de Atención del Departamento de Bienestar Institucional. Los servicios relacionados con funciones de oficina serán atendidos en el horario que disponga la Dirección de Recursos Humanos para esta dependencia. Los demás servicios serán atendidos de acuerdo con la demanda de la población beneficiaria y los programas o actividades que se implementan en las vigencias académicas respectivas.

Artículo 17. Incentivos. El Rector está facultado para establecer algunos incentivos a favor de aquellos estudiantes que sobresalgan en alguna disciplina deportiva, artística, cultural y/o de desarrollo humano.

Artículo 18. Vigencia. El presente reglamento rige desde su publicación, regula las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que están en curso y que no han sido objeto de reglamentación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento sustituye cualquiera otra sobre la misma reglamentación emitida con anterioridad.

Dada en Santiago de Cali, el día 15 del mes de febrero de 2007.

FRAY PABLO CASTILLO NOVA o.f.m.  
Rector

FRAY BENJAMIN SOTO o.f.m.  
Secretario General